



Ayuntamiento de Alcalá la Real

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
4389/2020	El Ayuntamiento Pleno

D. SEBASTIAN ANTONIO MORA PÉREZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que el **Pleno de este Ayuntamiento**, en sesión **extraordinaria** celebrada el día **veintiséis de enero de dos mil veintiuno** adoptó el siguiente acuerdo cuya transcripción parcial y literal es la siguiente que dice:

“5.- Expediente. 346/2021. PROPOSICIÓN DE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA “A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”.

Se somete a consideración el siguiente Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana e Igualdad del 21 de enero de 2021 con el siguiente contenido:

MOCIÓN RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece entre sus objetivos la permanencia de las personas, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida. Se prima, por tanto, la atención de la persona en su propio hogar, de ahí la importancia del Servicio de Ayuda a Domicilio regulado en el artículo 23 de esta Ley.

Por otra parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en los artículos 7.2 y 42.2 que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:



Cód. Validación: 93RX3DLHJ5K4KPCESQ5FQRL | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Ayuntamiento de Alcalá la Real

En base a todo ello, Andalucía reguló por Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2017, entre otras, el Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo desde entonces uno de los recursos más demandados por la ciudadanía y que más desarrollo ha tenido en la Comunidad Autónoma.

Andalucía apostó desde el primer momento por esta prestación, siendo la Comunidad Autónoma donde más personas la perciben y donde el peso de esta prestación es mayor; a 31 Octubre de 2020 en Andalucía, 96.463 personas tienen reconocido el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del sistema de dependencia, lo que supone el 38,6% de las prestaciones reconocidas en toda España que atiende a 250.035 personas.

El Sistema de la Dependencia genera en Andalucía más de 43.000 puestos de trabajo directos casi el 18% del total nacional. Especialmente, la ayuda a domicilio es una prestación que ha creado un gran número de puestos de trabajo, mayoritariamente de mujeres en el ámbito rural, consolidando la presencia en el territorio de empleo y atención de calidad. Sin embargo, las condiciones laborales de las auxiliares de ayuda a domicilio, a menudo, se trasladan a los medios de comunicación debido a los incumplimientos de convenio, el retraso en el pago de salarios, la falta de estabilidad laboral y, en algunos casos, la reducción del número de horas en sus contratos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta; correspondiendo su financiación, en el supuesto de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las propias personas usuarias del mismo.

Esta financiación se articula a través de convenios de colaboración suscritos entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, en municipios con población superior a 20.000 habitantes, o las Diputaciones provinciales, y en los que se determinan la forma de realizar las transferencias correspondientes a las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A los efectos de financiación del Servicio de Ayuda a domicilio, el coste/hora máximo del mismo quedó fijado por la Junta de Andalucía en 13 euros/hora, aunque se establece que el coste/hora podrá ser objeto de revisión mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, este coste/hora no ha aumentado en todos estos años, principalmente motivado por los recortes producidos en la financiación que dejó de recibir esta Comunidad Autónoma por parte de los reales decretos del gobierno del Partido





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Popular del año 2012. En ellos, bajo la excusa de garantizar la sostenibilidad del sistema, el gobierno del Partido Popular, debilitó el sistema de dependencia, disminuyendo la intensidad de la acción protectora con menor número de horas de ayuda a domicilio, lo que ha venido suponiendo un grave perjuicio a la población usuaria.

En los últimos años han mejorado tímidamente las condiciones laborales de las profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo el avance más importante el previsto en el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, habiéndose aprobado con fecha 28 de febrero de 2019 la revisión y tablas salariales 2019.

En la actualidad, diversas centrales sindicales están denunciando las licitaciones de Ayuda a Domicilio, ya que se debe cumplir escrupulosamente la normativa que regula la contratación de servicios públicos, y esto implica que los costes salariales, que marca el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, deben estar contenidos en los contratos.

La congelación del precio hora de los ejercicios 2019 y 2020 está generando un grave problema para las Corporaciones Locales, la mayoría de las cuales no pueden ni deben asumir la diferencia entre la financiación recibida por parte de la Junta de Andalucía, y el coste real del servicio, que debe garantizar la total cobertura de los costes salariales, además del beneficio industrial, entre otros.

El Gobierno de la Junta de Andalucía desde 2019 ha permanecido ajeno a estos procesos sin haber dado respuesta a las demandas de la Administración Local y sin cumplir la obligación de la financiación del servicio de Ayuda a domicilio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

A esta situación se le suma el incremento de los costes provocados por la COVID-19, dejando exclusivamente en manos de las propias empresas la provisión de EPIs, y obligando a Ayuntamientos y Diputaciones a responder ante la falta de provisión del Gobierno Andaluz.

Ante esta realidad, la administración andaluza debe tomar medidas y actuar con prontitud garantizando la sostenibilidad de este importante recurso, cumpliendo con sus obligaciones legales y haciéndose eco de las reivindicaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones, realizadas a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, que ven con auténtico temor la falta de respuesta de la administración autonómica, así como la urgente necesidad de alcanzar un gran acuerdo social y político para el mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.

Tras meses de reivindicación y ante la insostenible realidad, en el pasado debate sobre el Estado de la Comunidad el propio Presidente de la Junta de Andalucía se





Ayuntamiento de Alcalá la Real

comprometió a asumir la subida del precio/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio. Es por todo ello, que los Ayuntamientos, sean del color político que sean, debemos considerar imprescindible concretar la cuantía exacta de esta subida, el periodo de aplicación, además de contar con la garantía de que el Gobierno andaluz asumirá la totalidad de los costes reales de estas prestaciones, al ser la administración competente para ello.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:ACUERDOS

1. Insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

a) Financiar el 100% del coste del servicio de ayuda a domicilio, y transferir a los Ayuntamientos, de más de 20.000 habitantes, y a las Diputaciones Provinciales, la cuantía total y completa para la íntegra financiación de este servicio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, fijando para ello el coste/hora en 16 euros a partir de 1 de enero de 2021, hasta alcanzar la cantidad de 18 euros/hora en el año 2023, a fin de garantizar la viabilidad de este recurso para las personas en situación de dependencia.

b) Garantizar que en los futuros convenios de colaboración que se suscriban con las Administraciones Locales, se garantice el 100% de dicho coste, incorporando la fórmula jurídica que permita que el futuro aumento en el coste/hora pueda revertir de forma directa en la mejora de las condiciones laborales y salariales de los trabajadores y trabajadoras del sector.

2. Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

En Alcalá la Real, a 19 de diciembre de 2020.

*Firma Portavoz. Firmado digitalmente por Conde Fuentes José Antonio. 26029204N.
Fecha: 2020.12.19 7:43:38."*

La Comisión Informativa de Servicios sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

a) Financiar el 100% del coste del servicio de ayuda a domicilio, y transferir a los Ayuntamientos, de más de 20.000 habitantes, y a las Diputaciones Provinciales, la cuantía total y completa para la íntegra financiación de este servicio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, fijando para ello el coste/hora en 16 euros a partir de 1 de enero de 2021, hasta alcanzar la cantidad de 18 euros/hora en el año 2023, a fin de garantizar la viabilidad de este recurso para las personas en situación de dependencia.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:



Cód. Validación: 93RX3DLHJ54KPCESQ5FORL | Verificación: <https://alcalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Ayuntamiento de Alcalá la Real

b) Garantizar que en los futuros convenios de colaboración que se suscriban con las Administraciones Locales, se garantice el 100% de dicho coste, incorporando la formula jurídica que permita que el futuro aumento en el coste/hora pueda revertir de forma directa en la mejora de las condiciones laborales y salariales de los trabajadores y trabajadoras del sector.

SEGUNDO: 2. Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210126punto=V>

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por siete votos a favor (PSOE) y once votos en contra (PP y Ciudadanos) **DESESTIMA** la moción relativa a la financiación del servicio de ayuda a domicilio

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:



Cód. Validación: 93RX3DLHJ5S4KPCESQQC5FORL | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5